



Universidad de Valladolid

Grado en Administración y Dirección de Empresas

TRABAJO FIN DE GRADO

Economía sumergida. Medidas aplicables en las transacciones comerciales

Presentado por Aránzazu Fernández Castañón
Tutelado por Sonia Esteban Laleona
Febrero de 2023

CET

FACULTAD de
CIENCIAS EMPRESARIALES
y del TRABAJO de SORIA

ÍNDICE

BLOQUE 1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. CONTEXTUALIZACIÓN.....	3
1.2. OBJETIVO	3
1.3. EXSTRUCTURA	4
BLOQUE 2. STATU QUO	5
2.1. ANTECEDENTES	5
2.1.1. Definición	5
2.1.2. Tipos	6
2.1.3. Historia	7
2.2. MARCO NORMATIVO.....	9
2.3. APLICACIÓN NORMATIVA EUROPEA	10
2.2. APLIACIÓN NORMATIVA ESPAÑOLA.....	12
BLOQUE 3. METODOLOGÍA EMPLEADA EN ESPAÑA PARA CUANTIFICAR LA ECONOMÍA SUEMGRIDA	17
3.1. MEDIDORES	17
3.1.1. Métodos directos	17
3.1.2. Métodos Indirectos	19
3.2. COMPARATIVA ENTRE COMUNIDADES	21
3.3. MEDIDAS	27
BLOQUE 4. CONCLUSIONES PERSONALES.....	29
BLOQUE 5. BIBLIOGRAFÍA	30

BLOQUE 1. INTRODUCCIÓN

En los países industriales, la economía sumergida u oculta desempeña un papel muy importante. Por un lado, implica la reducción de los ingresos fiscales y de los bienes y servicios públicos, de la moral tributaria y de las tasas de crecimiento económico pero, por otro lado, puede ser pieza clave para el cambio institucional y para la producción de bienes y servicios, que de otra manera no existirían.

Con lo importante que es tener estudios periódicos y hacer un seguimiento tanto de su evolución, como del éxito o no de las medidas aplicadas para contenerla y/o erradicarla, es de extrañar que ningún organismo público en esta competencia se dedique a hacerlo.

1.1. CONTEXTUALIZACIÓN

La economía sumergida ha sido perseguida desde sus inicios con diversos tipos de controles y sanciones, pero parece que de poco han servido. Quizá sea necesario estudiar las causas y consecuencias específicas para cada país, comunidad... y así implementar medidas adecuadas para cada cual. Y para eso es imprescindible que se implanten estudios periódicos y oficiales de inmediato.

Es necesario disminuir el atractivo de recurrir a la economía sumergida con normativas mejores y más adecuadas, una fiscalidad justa y transparente e instituciones más eficientes. Hay una necesidad de estudiar y hacer seguimiento de este trabajo clandestino por parte de las autoridades competentes ya que no se está haciendo.

Los responsables políticos tienen en su poder el cambio, pero no lo ejercen. Puede que la reflexión de Gustavo Bueno (1999) “cuando superas la idea de una Europa sublime, solo ves una organización de tiburones y multinacionales que no están por encima de los Estados, sino que los utilizan”, sea el motivo.

1.2. OBJETIVO

Con el presente trabajo se pretende dar luz a la situación actual de la economía sumergida en Europa, en España y en las Comunidades Autónomas, recurriendo a los diversos estudios realizados por expertos en la materia, ya que no existen estudios oficiales.

Para ello se hará un repaso por su historia y la evolución legislativa que la ha acompañado a lo largo de los años. Se verá la situación a nivel europeo y nacional. También se mostrarán los diferentes métodos que existen para medirla y se indicarán las medidas más importantes que se están aplicando para luchar contra ella. Lo expuesto anteriormente junto con el trabajo de producción para obtener esa información, son los pilares en los que se apoyan las conclusiones personales. Y todas las fuentes se encuentran recogidas en la bibliografía, que cierra este trabajo.

1.3. ESTRUCTURA

Tras el presente Bloque 1, donde se hace una introducción al porqué del trabajo, es fundamental comenzar entendiendo el concepto de economía sumergida, los tipos y el porqué de su existencia, por lo que en el Bloque 2 se hará un breve recorrido por su historia para continuar mostrando la evolución a nivel legislativo, con datos cuantitativos, que ponen de manifiesto su fluctuación a lo largo del tiempo y en función de los diferentes países de la Unión Europea, prestando especial interés a la situación de España en ese conjunto.

En el Bloque 3, tras poner de manifiesto que no existe un método de medición estandarizado, se muestran los distintos métodos que existen y lo que influye utilizar uno u otro, además se puede observar lo que varía el porcentaje de economía sumergida respecto al PIB entre Comunidades Autónomas en función de las características individuales de las mismas. En este bloque también se señalan algunas de las medidas que se están tomando para frenar y/o disminuir el crecimiento de la economía sumergida. Algo que como se indica en las conclusiones del siguiente Bloque 4, quizá deberían aplicarse teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad y no aplicarse por igual a todas las regiones.

Por último, en el Bloque 5 se referencia toda la bibliográfica de lo analizando e interpretado hasta el momento, tanto de la legislación relacionada, como de las investigaciones, artículos, textos... de expertos en la materia, que han servido para desarrollar el presente trabajo.

BLOQUE 2. STATU QUO

La economía sumergida, informal, irregular u oculta, siempre hizo referencia a las actividades económicas que no aparecen registradas en la contabilidad de un país ni en ningún otro registro o estadística oficial, con lo cual no se tienen en cuenta para calcular el Producto Interior Bruto (PIB) de un país.

2.1. ANTECEDENTES

La evasión de impuestos es un invento de la Edad Media, que surge en el mismo momento en que nacen las cargas en cuestión. Desde la revisión estadística y metodológica de 2014, se incluyeron en la Contabilidad Nacional de España actividades ilegales (ejemplo: prostitución y venta de drogas) de acuerdo con el estándar aprobado en la Unión Europea denominado Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 2010 (DO, 2013).

Por tanto, se trata de actividades ilegales (blanqueo de capitales, tráfico de drogas, ...) y de aquellas que se desarrollan en una economía irregular incumpliendo normas laborales y/o administrativas para evitar su fiscalización (Vaquero-García et al., 2018).

2.1.1. Definición

El que existan diversos motivos por los que se recurre a la economía sumergida implica que existan diferentes definiciones de la misma:

-Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, «la economía sumergida comprende aquellas actividades que son productivas en sentido económico, y relativamente legales (dependiendo de los estándares y regulaciones locales), pero son ocultadas deliberadamente a las autoridades públicas.» (OCDE, 2009; citado en Círculo de Empresarios, 2010, p.13).

-Schneider y Buehn (2017) delimitan la economía sumergida en función de las actividades económicas que lo provocan. Utilizan la taxonomía de Lippert y Walker (1997).

-Para el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda, Gestha y el profesor Jordi Sardà (2014), se trata de actividades legales que se ocultan para evitar pagar impuestos, seguridad social, ... así en sus definiciones incluyen el factor determinante de la evasión fiscal. Y aunque de manera general hacen referencia a las actividades que voluntariamente son delito, también recogen aquellas que puedan ser involuntarias o que siendo legales no se contabilizan como el servicio doméstico, la venta ambulante o las transferencias y donaciones familiares, ocultados deliberadamente por los gobiernos para contener la presión social (Rodríguez *et al*, 2006).

Se puede concluir que la economía sumergida es toda actividad y/o renta que implica un menor pago de impuestos al no reflejarse en ninguna declaración, voluntaria o involuntariamente. La definición oficial es bastante completa al recoger:

- Procedencias ilegales (outlawed, delictivas) que finalmente llevan a no pagar tributos o cuotas al Estado
- Actividades legales que se ocultan resultando ser evasión fiscal por ser éste su propósito (untaxable, no gravadas)
- Las actividades legales no contabilizadas (invisible) pero que de nuevo conlleva una merma en la fiscalidad y los servicios sociales.

2.1.2. Tipos

Pueden diferenciarse tres fuentes de economía sumergida que derivan en las mismas consecuencias. Este trabajo se centrará en la evasión de los pagos descritos en la definición oficial. El menor pago de tributos acentúa la diferencia entre el potencial recaudatorio y lo finalmente recaudado, conocido como brecha fiscal (tax gap), (Fernández *et al*, 2015).

Fraude, evasión y elusión de impuestos no son lo mismo, aunque se utilicen indistintamente. Unos constituyen infracciones y otros no siempre.

En el fraude fiscal se incumple conscientemente la normativa vigente, por lo que existe una premeditación. En este caso, es habitual presentar documentos y declaraciones falsos intencionadamente para pagar menos impuestos. Es una infracción administrativa y se considera delito cuando pasa de determinada cantidad, denominándose defraudación e implicando una disminución del ingreso de la agencia tributaria.

Una evasión supone ocultar información o ingresos deliberadamente, aunque haya excepciones, para pagar menos impuestos.

Y una elusión fiscal implica actuar al límite de la ley utilizando vacíos legales para minimizar o evitar impuestos obteniendo una mínima carga fiscal. Se intentan aprovechar los recursos legales con el fin de conseguir ventajas tributarias, a veces evitando el hecho imponible o dilatando su impacto en el tiempo. Así, en principio puede parecer que eludir sea legal porque se utilizan métodos legales, pero es perseguida, ya que la transparencia fiscal internacional es un régimen obligatorio para evitar situaciones como la creación de una sociedad instrumental interpuesta en un territorio cuya estructura fiscal sea diferente a la de España.

2.1.3. Historia

El fraude fiscal actual aparece en el siglo XIII, cuando durante la Baja Edad Media se transforma el modelo de financiación de la mayoría de los Estados Europeos debido a la necesidad de liquidez y consecuentemente de recaudación. La diferencia es que entonces el impuesto era entendido como pecado debido a la postura en contra de la Iglesia, por lo que cierto grado de fraude no solo fue admisible, sino que a veces era incluso impulsado por los poderes con capacidad para imponer (Galán *et al.*, 2020).

El cohecho con los arrendadores, la alteración en el precio de los bienes y la no rendición de cuentas crecieron a la par de los sistemas fiscales. Así fueron de la mano la exigencia tributaria y la conducta moral ominosa...hasta nuestros días.

Uno de los grandes ejemplos del fraude fiscal europeo fue el famoso Philippe Gillier, oficial del rey de Francia entre 1345 y 1367, que generó fortuna a base de robar a los contribuyentes con extorsión y violencia, por lo que fue acusado de fraude y corrupción.

A partir del siglo XV, la imposición de tributos cada vez fue mayor y consecuentemente aumentaron las protestas contra leyes que atentaban contra la equidad. En 146, el pensador Angelo Carletti de Chivasso, pidió la absolución de los penitentes que hubieran evadido el pago de tasas civiles. Y desde entonces, mientras los dirigentes intentan que toda la sociedad cumpla con su obligación de contribuir a las arcas públicas, los contribuyentes reman en sentido contrario intentando evadir esa imposición. Los más privilegiados trabajan a la par con la elusión y el fraude fiscal, mientras que los propios recaudadores cometen abusos para obtener un beneficio.

Ya en el siglo XVII destacan los impuestos que los Austrias imponen a la Corona de Castilla, debido al gran gasto bélico que aumenta su afán recaudatorio y consecuentemente genera nuevas formas de fraude. Los impuestos al vino, la carne, el vinagre y el aceite aumentaron los precios en un 50% en Madrid, Sevilla o Valladolid. Consecuentemente se fomentó la venta ilegal, el fraude contable al rendir cuentas al fisco y el contrabando, entre otras.

En España la diferencia entre los ingresos esperados y los que se recaudaban era grande y para combatir esta situación surge la Ley penal sobre los delitos contra la Real Hacienda del 3 de mayo de 1830. Así se regulaba el fraude y se controlaba el tipo de renta sobre la que recaía.

Pero la reforma no fue la panacea ya que chocó con una sociedad en crisis política, dominada por el absolutismo, y fracasó. Aun así, fue un pilar importante para definir el delito fiscal y se utilizó de modelo en el Sexenio Revolucionario de 1870, aunque siguió fracasando hasta 1978.

Tras el fraude de los contribuyentes individuales y de las PYMES, surge la elusión fiscal para evitar el pago. Según el profesor Galán Sánchez “Esta es una sociedad que, en general, está de acuerdo con el gasto social, pero percibe muchas veces el impuesto como una carga” (Galán, 2020, p. 347).

Los estudios del economista Friedrich Schneider recogidos en el estudio *Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?* (2018), acerca del peso de la economía sumergida sobre el PIB, concluyen que la actividad informal depende principalmente de los costes fiscales y regulatorios que deben afrontar las empresas y los trabajadores, con lo que irá en aumento a la par de lo elevado que sea operar dentro de la ley.

Y La historia ha demostrado que, al menos en Europa y para una parte de la sociedad, la imposición de un tributo implica la invención de un fraude.

Todo lo anterior pone de manifiesto los numerosos factores que influyeron en el surgimiento y desarrollo de la economía sumergida, entre ellos el grado de desarrollo económico y social del país, la tolerancia social hacia este tipo de acciones, la tasa de desempleo o la presión fiscal.

Así, se pueden determinar las siguientes causas principales por las que apareció y se mantiene la economía sumergida:

-Según los estudios llevados a cabo por F. Schneider (2018):

- Mayor carga impositiva (directa o indirecta)
- Normativa excesiva
- La moral y la ética
- Información inadecuada y/o insuficiente

-Según la Comisión Europea en su Comunicación “Intensificar la lucha contra el trabajo no declarado” de 2007:

- Nivel percibido
- Configuración del sistema impositivo
- Implementación de los impuestos (especialmente el impuesto sobre la renta IRPF y las cotizaciones a la Seguridad
- Carga administrativa (trabajo estacional)

En resumen, siempre se ha recurrido a la economía sumergida desde el momento en que el beneficio potencial pesa más que el riesgo de la sanción.

2.2. MARCO NORMATIVO

Una vez analizados los actos que nuestra legislación contempla como fraude tributario, es conveniente revisar cuál ha sido la evolución del tratamiento dado. Para ello se analizarán los cambios y las reformas hechos en la Ley General Tributaria, LGT, desde la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, hasta la actual Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En 1985, tuvo lugar la primera reforma importante de la tipificación de las infracciones tributarias contenidas en la Ley General Tributaria. Esta reforma, introducida por la Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, tuvo por objeto el capítulo VI del título II de la Ley 230/1963, «Las infracciones tributarias» donde se recogían los artículos del 77 al 89, ambos inclusive. Y a partir de entonces se sucedieron varias reformas a través de leyes de presupuestos generales del Estado y leyes sustantivas.

En 1995, tiene lugar otra reforma mediante la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria. Esta vez para incorporar la jurisprudencia y para actualizar los procedimientos tributarios.

La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, aprobada en 1998 y derogada por la Ley 58/2003, supuso una disposición legal esencial para la regulación de las relaciones entre los contribuyentes y la administración tributaria que afectó a materias íntimamente relacionadas con el contenido propio de la Ley General Tributaria.

A pesar de todas las reformas, se trataba de una Ley preconstitucional con demasiados matices que no encajaban en el sistema tributación ni en el ordenamiento español tras la Constitución Española de 1978 y así aparece la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que regula los derechos y garantías de los en su artículo 34 «Derechos y garantías de los obligados tributarios».

En 2021 se aprobó el proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de las directivas (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016 y contempla aspectos como los siguientes:

-Paraísos fiscales. Actualizar su definición y ampliar el listado de estos. La Agencia Tributaria (2018) los define como «territorios de baja o nula tributación que, mediante normas específicas internas, garantizan la opacidad de las transacciones, con la ausencia absoluta de registros, formalidades y controles».

-Amnistías fiscales. Prohibirlas. Según el Consejo General de Economistas (2019), la amnistía fiscal es una medida mediante la cual “se exime del cumplimiento total o parcial de las obligaciones tributarias a aquellos que no las cumplieron en su momento”.

-Criptomonedas. Se incluye cuestiones para regular las novedades del mercado económico como las criptomonedas, nacidas en 2009, de la mano de las Bitcoin. La Ley alcanza a todos los contribuyentes de nacionalidad española en cualquier territorio, ya que existe la obligación de informar de la tenencia en el extranjero de monedas virtuales. También se establecen obligaciones de información sobre cualquier tipo de operación que se realice con ellas (transferencia, transmisión, permuta o adquisición).

-Pagos en efectivo. Se limita el pago en efectivo entre empresarios a 1.000€, actualmente en 2.500€. Y se mantienen los 2.500€ entre particulares, salvo con domicilio fiscal fuera de España, se establece en 15.000€, frente a los 10.000€ actuales.

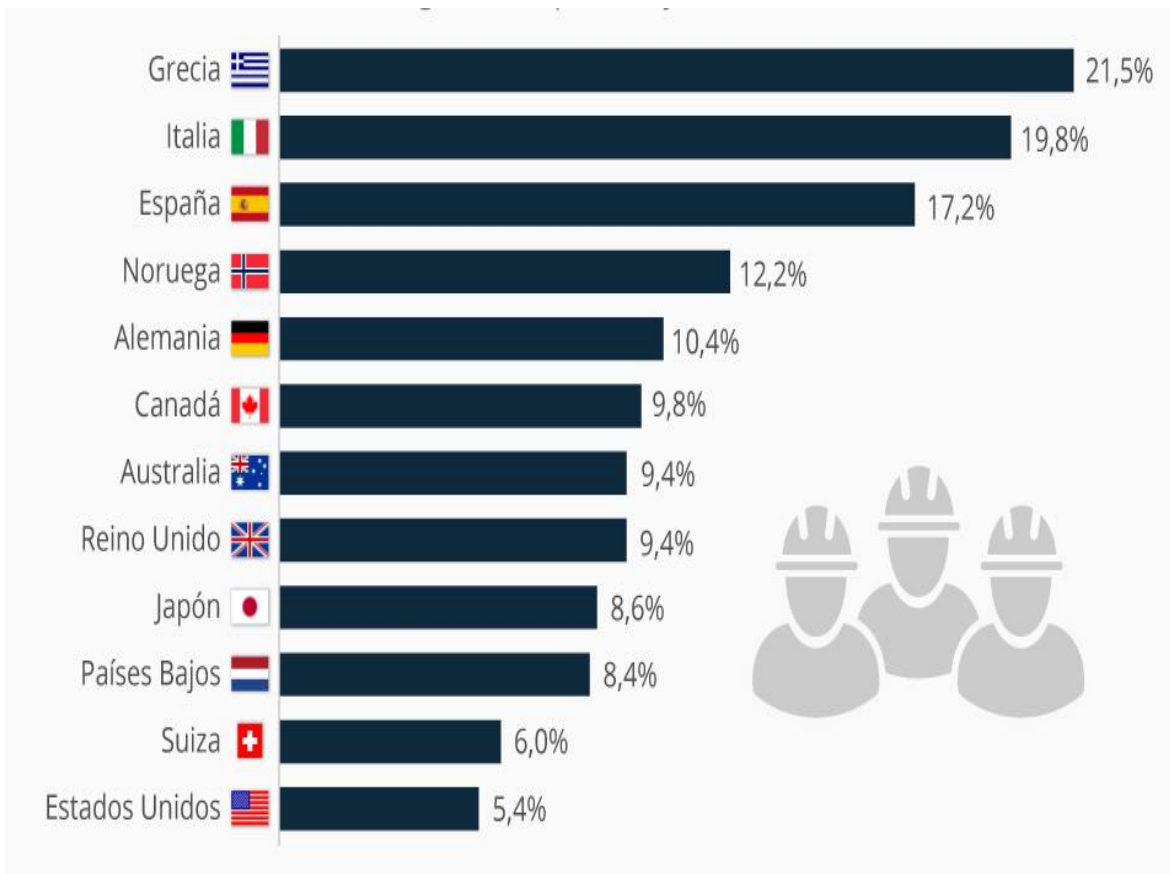
-Otros. Se prohíbe crear y tener programas que permitan manipular datos contables y de gestión; refuerzo de las medidas contra el fraude en apuestas online; y nuevas normas nuevas para evitar la elusión fiscal, entre otros.

Además de esta nueva ley para intensificar las medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, también se puso en marcha un plan de regularización extraordinaria de rentas ocultas (en vigor desde el 31 de marzo) y está en estudio un endurecimiento del Código Penal para las situaciones más graves de delito fiscal y contra la Seguridad Social. Otra cuestión que se plantea es reducir los impuestos ya que por ejemplo en Madrid se pagan menos impuestos y la economía sumergida es menor en comparación con el resto de España.

2.3. APLICACIÓN NORMATIVA EUROPEA

En cuanto a economía sumergida se refiere, la Unión Europea puede dividirse en tres grupos: Europa del Este, Europa Central y del Norte y por último Europa del Sur. Europa del Este es sin duda quien presenta los niveles más elevados y los datos de España son muy diferentes a los de los países más importantes de Europa. El siguiente mapa refleja los datos según un estudio del Instituto de Investigación de Economía Aplicada, IAW, dirigido Friedrich Schneider (Schneider *et al.*, 2017; citado en alfy asesores, 2017) donde se aprecian las diferencias entre los tres grupos dentro de la UE.

Figura 2:
Países con mayor economía sumergida. Tamaño de la economía sumergida como porcentaje del PIB en 2017



Fuente: Instituto de Investigación de Economía Aplicada, IAW. 2017.

España presenta un porcentaje de economía sumergida sobre el PIB solo un poco mayor que el 16,6% de la media europea. Pero hay que tener en cuenta que el porcentaje medio europeo incluye a los países de la Europa del Este, que entraron más tarde en la Unión Europea, están menos desarrollados y disparan el porcentaje medio. Con lo cual España supera a sus vecinos comunitarios en un porcentaje bastante mayor de lo que realmente se muestra.

Parece que la economía sumergida crece en periodos de crisis, como sucedió en España durante la crisis financiera iniciada en 2008, que superó el 20% del PIB. Pero realmente no crece durante esos periodos, lo que sucede es que decrece a un ritmo inferior que el PIB, así aumenta su presencia en la actividad económica. En estas situaciones la economía sumergida emerge sustituyendo en parte las rentas que dejan de percibirse con la pérdida de empleo. No sucede igual en todos los países ya que cada uno tiene circunstancias personales que marcan la diferencia y que puede resumirse mayoritariamente en la tardía entrada en la Unión Europea y la precariedad del mercado laboral, como en Europa del Este, que presenta unos niveles que elevan considerablemente la media europea. Se trata de países menos

desarrollados, en su mayoría procedentes del régimen soviético y que además han sufrido guerras durante los años noventa. Todo lo anterior justifica el porcentaje de economía sumergida que tienen, pero al compararlos con España, las circunstancias son muy diferentes y el país en cambio también presenta un porcentaje muy elevado.

Schneider concluye que la economía sumergida ronda el 33% del PIB, pero esta media alberga grandes desigualdades pues en la OCDE los niveles son inferiores al 15% mientras que en los países en vías de desarrollo el porcentaje se duplica o triplica.

Según un estudio del Instituto de Investigación de Economía Aplicada (IAW, por sus siglas en alemán) dirigido por Friedrich Schneider, los países con mayor economía sumergida son los del sur de Europa. Grecia, Italia, España y Portugal, en este orden, van a la cabeza y en los últimos puestos: Nueva Zelanda, Suiza y Estados Unidos. Suecia, Noruega y Grecia, son los que más han reducido su economía sumergida desde 2004. Suiza y EE. UU. con un 9%, Luxemburgo y Austria con un 10% y Reino Unido y Holanda con un 13%.

En países como Alemania y Francia la economía sumergida llega de media al 15-16% del PIB, en Suecia y los países escandinavos al 17.4% y 18.5%, y en Italia alcanza el 26.9% del PIB.

2.2. APLICACIÓN NORMATIVA ESPAÑOLA

Los datos más actuales y completos sobre la economía sumergida son posiblemente los del informe realizado por Schneider en colaboración con el FMI y estos revelan unos niveles de economía sumergida en España del 17,2% del PIB en la segunda mitad de la década. A principios de siglo rondaban también esa cifra, durante la crisis superaron el 20% y ahora que ha bajado es posible que vuelva a subir tras la pandemia.

De momento España está por encima de la media europea (solo la superan Grecia e Italia) pero está a la cola en comparación con los países más desarrollados a nivel individual.

Soraya Sáenz de Santamaría, vicepresidenta del Gobierno afirma (junto al ministro Cristóbal Montoro) que la lucha contra el fraude fiscal constituye uno de sus principales objetivos. Pero en cambio, en España, el Gobierno no publica datos sobre la economía sumergida porque no los tiene. Schneider sí, estudió lo sucedido con la economía sumergida entre 1999 y 2007, donde la actividad "en B" registrada supuso un 22,5% del PIB frente al 27% de Italia o el 28% de Grecia, que fueron los primeros en la lista.

Tras la crisis la situación cambia y Schneider afirma que la economía informal está por debajo del 19% del PIB, con lo cual quedaría en la media europea (18,5%) y podría confirmarse que la economía sumergida no creció durante la crisis.

De todas formas, en España, la economía sumergida ha cobrado un protagonismo no deseado desde los años 70, muy por encima de los socios europeos, alrededor de un 20% del producto interior bruto, frente al 13% de media en la UE, según un informe del FMI.

En España hay una gran disparidad entre comunidades autónomas, siendo en Extremadura (30% del PIB) y Andalucía (27% del PIB) el doble que en Madrid (16% del PIB), según datos del Instituto de Estudios Económicos, IEE, recogidos en su informe de abril de 2021, que a su vez se basa en estudios de Jordi Sarda Pons e Ignacio Mauleón y de Ignacio Zubiri, Javier Fernandez-Macho y María del Carmen Gallastegui (Sardá, J., 2021).

Según el estudio que se consulte, los datos difieren, pero coinciden en que las comunidades que sobrepasan la media nacional son Extremadura, Andalucía y Castilla-La Mancha, y a la cola se posicionan Navarra, Cantabria y Aragón.

Y respecto a las provincias, según un estudio de los técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha), con una mayor economía sumergida están Ciudad Real, (36%), Santa Cruz de Tenerife (35%), Segovia (30%), Huelva (30,5%) y Tarragona (29%) y A Coruña (28%), posicionándose con menores tasas Girona (13%) y Vizcaya (18%).

El estudio de Alberto Vaquero, Santiago Lago y Xoaquín Fernández Leiceaga, editado por la Fundación de las Cajas de Ahorros, Funcas, (Vaquero, A., 2016), pone de manifiesto que el sector servicios lleva la peor parte y consecuentemente a mayor peso del sector industrial, menor desempleo y economía sumergida, y al contrario en el caso de los lugares con mayor peso del sector servicios.

En el IEE afirman que los sectores más afectados son la agricultura, el turismo y el textil. Y destacan estos factores como claves: la fiscalidad, el desempleo y la renta.

En Funcas hacen hincapié en que a mayor volumen de transacciones electrónicas menor economía sumergida. Así se aprecia en países como Austria, Finlandia, Francia, Holanda y Reino Unido con una ratio de transacciones anuales por habitante entre 280 y 400 y cuya economía sumergida está entre el 8%-13%. España e Italia, cuyo volumen de transacciones está entre 80 y 120, tienen unos porcentajes de economía sumergida del 18% y 21%.

Esta misma investigación ofrece los siguientes datos en cuanto al peso de la economía por sectores:

- 32% construcción
- 20% pequeño comercio
- 18% fabricación de manufacturas
- 21% hoteles y restauración

- 16% transporte y comunicaciones
- 14% servicio doméstico
- 10% alquileres

En el estudio de los técnicos del Ministerio de Hacienda, Gestha, y el profesor Jordi Sardà (Sardà, 2013) respaldan el papel de la construcción en la economía sumergida, sobre todo entre 2004 y 2007.

Aunque actualmente, España no ha recuperado los niveles prepandemia de PIB, en agosto de 2022 sí superó los de empleo y ahora cuenta con más de 20 millones de trabajadores registrados por primera vez y continúa bajando el pago. Puede que la reforma laboral aprobada en diciembre de 2021 tenga algo que ver, pero no sea consecuencia por si sola.

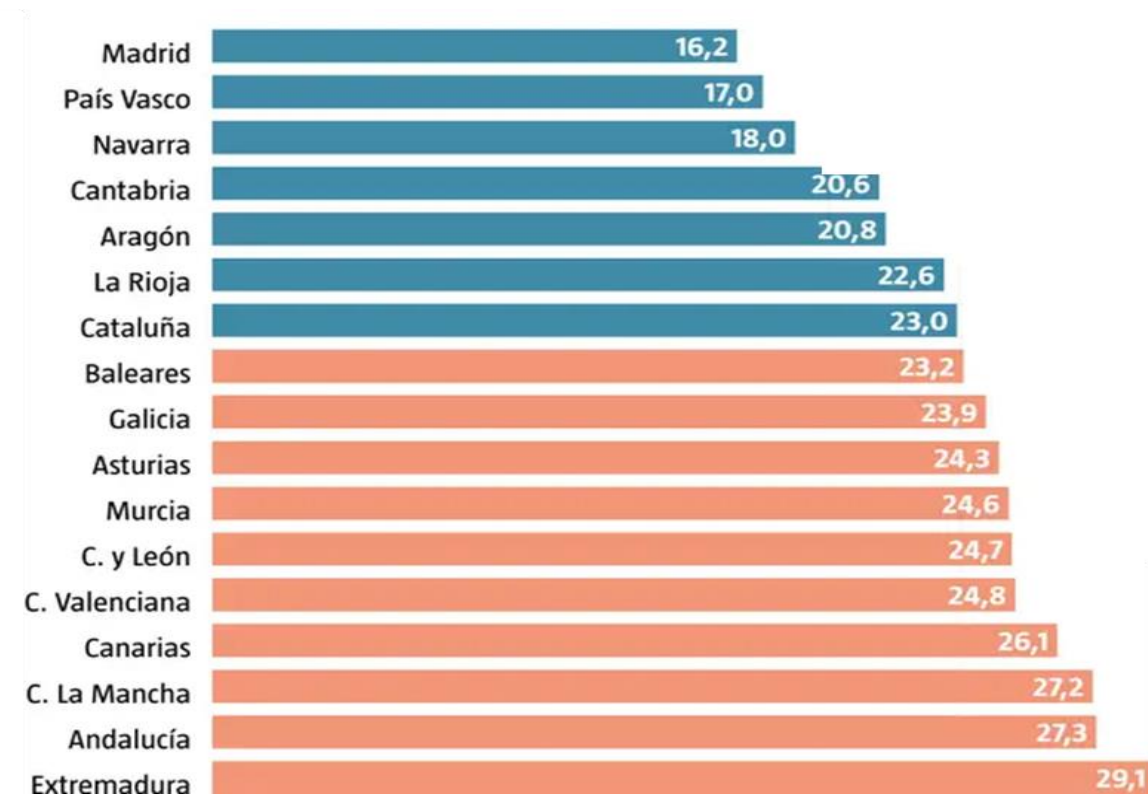
La recaudación del Estado en 2021 fue alrededor de 223.000 millones de euros, lo que supuso un 15% más que en 2020 y un 5% más que en 2019. Y esto sin subir impuestos, lo que puede ser consecuencia de múltiples factores como los que se detallan a continuación:

- Florecimiento de actividad económica que antes se ocultaba.
- Limitar los pagos en efectivo a 1.000€.
- Aumento de los medios electrónicos para realizar los pagos.
- Rechazo a los contratados en «b» porque que impedían acceder a algunas ayudas Covid-19.

La economía sumergida en España se mueve entre los 250.000 millones de euros según los Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) y los 136.000 millones de euros que recoge el plan estratégico 2020-2023 de la Agencia Tributaria 11,2% del PIB.

Esto supone una pérdida de ingresos a la Hacienda pública que ronca los 70.000 millones de euros, según Gestha y la Fundación de Cajas de Ahorros (Funcas) o de 24.000 millones de euros, según la Agencia Tributaria.

Figura 3:
Economía sumergida en España 2021. Porcentaje sobre el PIB por comunidades autónomas.



Fuente. Fundación de Cajas de Ahorros, Funcas. 2021.

Se puede concluir, que el fenómeno a estudio, en nuestro país ha ido en disminución en los últimos años, según los diferentes estudios realizados desde mediados de los años 90. Y aunque no se pueden dar datos fijos, sí se puede afirmar que la recuperación de la economía, en marcha desde 2013, es una de las más sólidas de la OCDE ya que implica un saneamiento bancario, aplicación de políticas monetarias expansivas en la zona euro y políticas fiscales menos estrictas.

A esto hay que añadir las reformas legislativas hechas recientemente en España y que han contribuido también a que el porcentaje de economía sumergida disminuyera:

- Reformas en el sector bancario, para restablecer la estabilidad financiera.
- La reforma del mercado laboral, que ha flexibilizado las relaciones laborales.
- La Reforma Tributaria, que redujo, entre otros, los tipos oficiales del impuesto sobre la renta.

-La Ley de Unidad de Mercado, cuyo objeto es la armonización de la regulación empresarial en todo el territorio nacional.

Y tal y como ha afirmado la directora de la Agencia Tributaria, Soledad Fernández Doctor, el mayor pago con tarjeta tras la pandemia, los límites a abonos en efectivo y las inspecciones explican, junto a la inflación, la recaudación de 2022.

En el Plan Presupuestario 2023, que publicó el Ministerio de Hacienda y Función Pública y que el Gobierno envía a Bruselas, se calcula que durante la pandemia salieron de la economía sumergida unos 285.000 trabajadores (debido a medidas como los ERTE o la prestación extraordinaria para autónomos.). 285.000 afiliados a la Seguridad Social que salieron a la luz: 250.000 asalariados y 35.000 autónomos.

Las medidas aprobadas durante el COVID-19, concretamente los ERTE y la prestación extraordinaria para trabajadores autónomos, junto con el Ingreso Mínimo Vital, han favorecido la emergencia de trabajadores que se encontraban en economía sumergida y además provocaron más seguridad en el mercado laboral.

BLOQUE 3. METODOLOGÍA EMPLEADA EN ESPAÑA PARA CUANTIFICAR LA ECONOMÍA SUMERGIDA

El Gobierno de España no estudia la economía sumergida por lo que no hay datos oficiales ni estadísticas de ningún Ministerio a pesar de que la ley contra el fraude fiscal (Ley 11/2021, de 9 de julio), contempla crear un grupo de expertos para analizarla y estudiarla. «Se encomienda al Gobierno para que encargue a expertos independientes la elaboración de un análisis y evaluación oficial de la economía sumergida en el Estado español, del fraude fiscal y laboral y de la elusión fiscal, desagregado por territorios, sectores económicos e impuestos», reza la disposición adicional cuarta de la ley 11/2021, del 9 de julio de 2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (en el BOE).

Y en el libro blanco (Ruiz-Huerta, 2022) para la reforma fiscal elaborado por otro grupo de expertos designado por el Gobierno, no hay ningún apartado dedicado a la economía sumergida, solo se hace referencia al fraude fiscal instando a lo recogida en la ley.

Los estudios que hay son de algunos organismos económicos, expertos en fiscalidad y agrupaciones de inspectores de Hacienda, que piden recursos para hacer seguimiento desde la administración pública, pero ante la falta de estos ofrecen datos de la situación actual y posibles soluciones. Aun así, las cuantificaciones que se hacen son dispares por lo que la estrategia a seguir para erradicarlo es difícil de definir sin unos datos certeros.

3.1. MEDIDORES

La economía sumergida alberga actividades de diversos ámbitos, que precisan cada uno de estudios diferentes, unos de tipo macroeconómico y otros microeconómico, ya que pueden ser causados y afectar a múltiples indicadores.

Esto implica no solo que existan diversas definiciones del concepto sino también diferentes metodologías para su estudio. Por eso es importante hacer una delimitación correcta, ya que de ella depende la metodología a aplicar y además influirá en el desarrollo del modelo (Prado, 2004; GESTHA, 2014).

Hay dos métodos para cuantificar la economía sumergida: métodos directos y métodos indirectos.

3.1.1. Métodos directos

Su intención es conocer qué influye o aporta una información mejor sobre las rentas irregulares.

No ofrecen datos cuantitativos sino cualitativos, dan una clasificación del origen de estas rentas. La metodología se basa en encuestas a los agentes afectados, auditorías sobre los impuestos o cuestionarios.

En este caso la ocultación es una premisa importante a tener en cuenta ya que precisamente también es denominada economía oculta debido a las rentas escondidas voluntariamente por delitos fiscales (evasión fiscal) o porque su contabilización implicaría el descubrimiento de actividades ilícitas. Debido a esta limitación se hace necesario también un análisis cuantitativo, que se obtiene con los métodos indirectos.

Entre los métodos directos nos encontramos con encuestas sectoriales y cuestionarios, y entre los indirectos el análisis de costes/beneficios, el cálculo de divergencias entre renta y gasto, el consumo de electricidad, ... Y define tres métodos para calcular el fraude fiscal: según la economía sumergida, comparando estadísticas tributarias con otras fuentes, y procedimientos de inspección.

Con los métodos directos se hace un estudio más parcial y concreto, fundamentalmente desde los ámbitos laborales y fiscales. Se suelen usar:

- Encuestas o entrevistas a agentes afectados.

- Método de respuesta aleatoria. Propuesto por Martín Reyes y otros (1982: citado en Empresas y Economía Sumergida, CEOE, 2017) como solución al sesgo existente en las encuestas por poca participación y/o asegurar la calidad y veracidad de las respuestas sobre temas complicados. Con esta técnica se preserva la privacidad de los entrevistados.
Consultas a expertos.

- Métodos de aproximación fiscal. Como pueden ser las inspecciones en las declaraciones de determinados impuestos.

Estos métodos tienen algunos inconvenientes (Prado, 2004; Fernández et al, 2015):

- Poca representatividad de la muestra.
- Dificultad en la colaboración por parte de los agentes.
- Sesgo de ocultación.

EL más destacado de los anteriores y difícil de solucionar es la característica de ocultación inherente en la propia economía sumergida y cabe añadir también:

- Poca fiabilidad en los resultados
- Los costes en los que se incurren durante el proceso
- La subjetividad en la interpretación de los datos obtenidos
- La escasa participación de los implicados
- Información parcial (por ejemplo, en el caso de los métodos por aproximación fiscal: sobre fraude cometidos por los contribuyentes que

realizan en su declaración, pero no es posible cuantificar los no declarados a través de este método).

Entre las ventajas destacan:

- Información y resultados procedentes directamente de las personas implicadas.
- Opción de modificar las técnicas para conseguir información adicional.
- Puede obtenerse información detallada sobre la economía sumergida.

3.1.2. Métodos Indirectos

Permiten obtener datos que son potencialmente significativos a nivel estadístico. Parten de que las actividades no contabilizadas dejan rastro en las estadísticas oficiales (Prado, 2004).

Hacen una estimación de variables a escala macroeconómica a partir de la observación de anomalías de sus considerados valores normales, con los que se puede extraer el volumen de esta economía (GESTHA, 2014).

Como la información se extrae de estadísticas oficiales se solucionan los inconvenientes de los métodos directos, pero aun así es posible que una mala especificación del modelo o los supuestos demasiado estrictos de éste tiendan a anular esta ventaja (Fernández *et al*, 2015).

A través de los métodos indirectos se analiza la evolución de variables estadísticas oficiales, haciendo uso de supuestos restrictivos entre la relación de dichas variables y la economía sumergida, desde una perspectiva macroeconómica.

Normalmente estos métodos se basan en comparar dos situaciones en la economía, una de normalidad otra en cuanto a variables como el empleo, el gasto, el dinero, ... Los métodos indirectos se clasifican a su vez en los de carácter monetario y los de carácter no monetario.

3.1.2.1. Métodos Indirectos Monetarios

Los métodos indirectos monetarios, realizan la estimación de la economía sumergida suponiendo que las transacciones, que se realizan en ella, se hacen fundamentalmente en activos monetarios muy líquidos, difíciles de identificar fiscalmente (pagos en efectivo, cheques al portador, ...).

Los principales métodos de este tipo son:

- El Ratio Efectivo-Depósitos (o enfoque del Cociente Fijo de Retención de Efectivos), cuyo autor es Gutmann (1977). Parte de la hipótesis de que existe un deseo por parte de la población de mantener constante la ratio entre el

efectivo (E) y los depósitos bancarios a la vista (D). En este momento, cuando el coeficiente de retención de efectivo (e) es fijo, se supone la ausencia de economía sumergida y se toma como año base.

Por tanto, según Gutmann si tiene lugar un aumento inexplicado de dicha ratio, es decir aumenta el efectivo en manos del público, puede deberse a motivos de ocultación fiscal, actividades ilegales o no registradas.

-Método Transaccional de Feige (1979). Aquí la estimación del tamaño de la economía sumergida se realiza mediante modificaciones en la velocidad de la circulación del dinero. Parte del supuesto de que hay una relación constante entre el volumen de las transacciones de la economía y el PNB oficial.

-El Enfoque Econométrico de Tanzi (1980). Considera que la demanda del activo dinerario no es constante pues depende de factores variables a lo largo del tiempo (impuestos, tipo de interés, renta, ...). Y entiende que la demanda de efectivo depende directamente de la presión fiscal, así si aumentan los impuestos, el índice de economía sumergida se elevará por el mantenimiento del efectivo para eludir el pago de los mismos.

3.1.2.2. Métodos indirectos no monetarios

A través de los métodos indirectos no monetarios se investiga el rastro que deja la economía sumergida en la economía regular.

Entre los principales métodos están:

-El método de la discrepancia entre ingresos y gastos. Analiza la diferencia que hay entre ingresos y gastos de cada individuo. Parte de la hipótesis de que los ingresos obtenidos por cada sujeto en la economía sumergida se reflejan en los gastos de estos.

De esta manera del exceso de gastos sobre los ingresos ofrecería una cuantificación aproximada del tamaño de la economía sumergida.

-El enfoque del modelo MIMIC (multiple-indicators multiple-causes), método de indicadores-múltiples causas-múltiples. El enfoque MIMIC considera la economía sumergida como una variable latente (no observable) que se estima utilizando un método de modelización estadística de variables no observables, llamado Structural Equation Modelling (SEM). El método SEM, baraja múltiples causas e indicadores de este fenómeno (el modelo MIMIC).

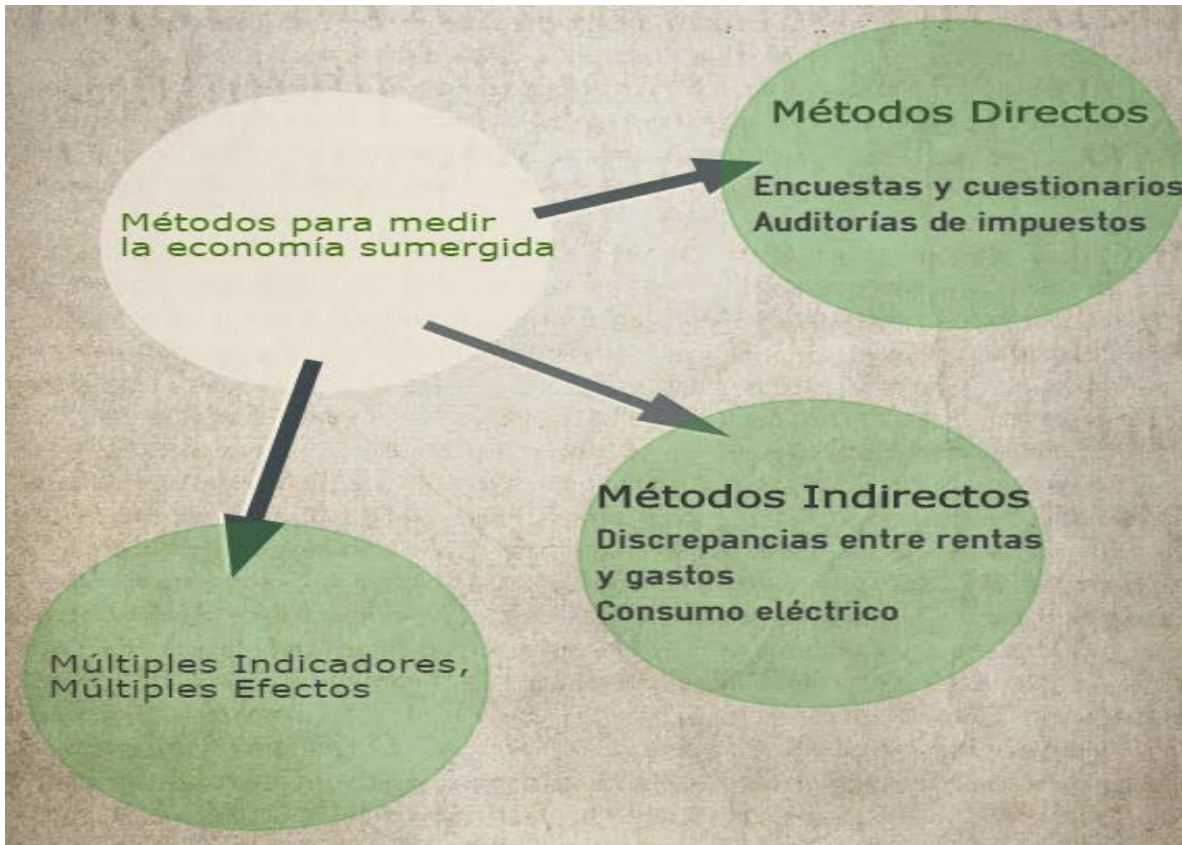
-El modelo de medición que relaciona la variable no observada, con los indicadores observados.

-El modelo de las ecuaciones estructurales, que especifica las relaciones causales entre la variable no observada y las causas.

Los métodos más utilizados para estudiar de la economía sumergida son el MIMIC y la ratio efectivo-depósitos.

Figura 4:

Economía sumergida en España 2021. Cómo se mide la economía sumergida.



Fuente: Informe La Economía Sumergida pasa Factura. GESTHA, 2014.

3.2. COMPARATIVA ENTRE COMUNIDADES

Según un estudio de la Fundación Cajas de Ahorro, FUNCAS, la economía sumergida en nuestro país pasó de una media de 12,5% del PIB entre 1980 y 1985, a un 23,7% en 2011.

Actualmente, según un informe del Fondo Monetario Internacional, FMI, estaríamos en torno el 20% del PIB español, mientras en la Unión Europea rondan de media el 13%.

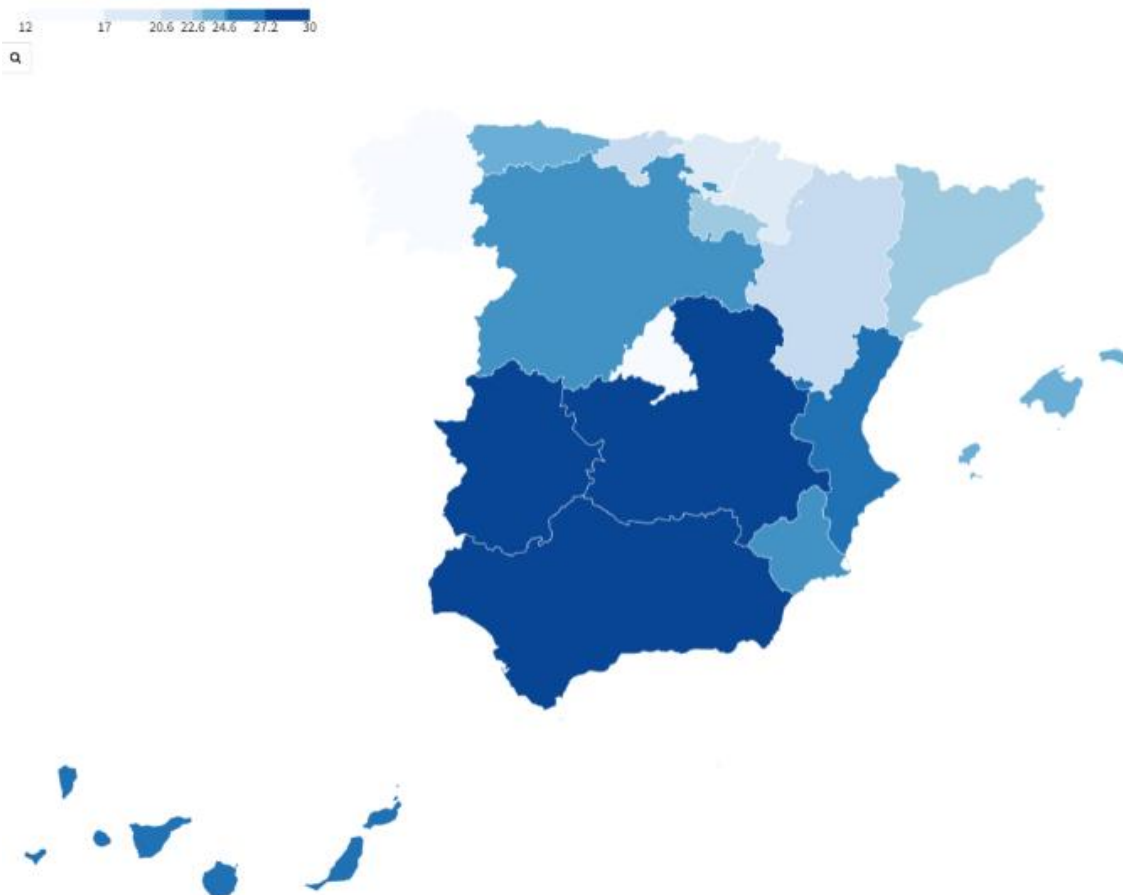
Los datos del Instituto de Estudios Económico, IEE, reflejan la diferencia de porcentajes entre las Autonomías, pasando del 30% en Extremadura al 16% de Madrid.

Hoy en día, hay una guerra fiscal entre Gobiernos y autonomías alrededor de los impuestos. Los Inspectores de Hacienda del Estado han manifestado su descontento con la situación actual, a través de un Congreso, al que han invitado a los asesores fiscales.

De acuerdo con un informe de Jordi Sardá Pons e Ignacio Mauleón Torres (2014), hay una relación directa entre desempleo y economía sumergida. Las comunidades con mayor desempleo son las que tienen unas tasas más elevadas de economía sumergida, así se posicionan como las primeras Extremadura con un 29,10€ del PIB, Andalucía con un 27,3%, Castilla-La Mancha (27,2%), Canarias (26,1%) y Comunidad Valenciana (24,8%).

Figura 5:

Economía sumergida por CC.AA. Porcentajes de la economía sumergida en las diferentes regiones españolas en función del PIB.



Fuente: Mauleón y Sardá (2014), Zubiri, Fernández Macho y Gallastegui (2016, para País Vasco).

Un informe del Instituto de Estudios Económicos, IEE, pone de manifiesto la disparidad de niveles que hay en España dependiendo de la comunidad autónoma en la que nos centremos: Madrid (16,2%), País Vasco (17%) y Navarra (18%) son las regiones con menos economía sumergida. Mientras que Castilla La Mancha, Canarias y Andalucía tienen los niveles más altos, por encima del 26%.

El informe también confirma que las comunidades con menor economía sumergida aportan más a las arcas públicas, debido principalmente a que existe una mayor actividad económica gravada.

Tal cual detalla el informe “La desigualdad de la economía sumergida entre los distintos territorios incide en la desigualdad del sistema, ya que supone que las regiones con menor tasa de economía sumergida tributan por rentas reales (o más próximas a las reales) y el resto no (o lo hacen en menor medida)”.

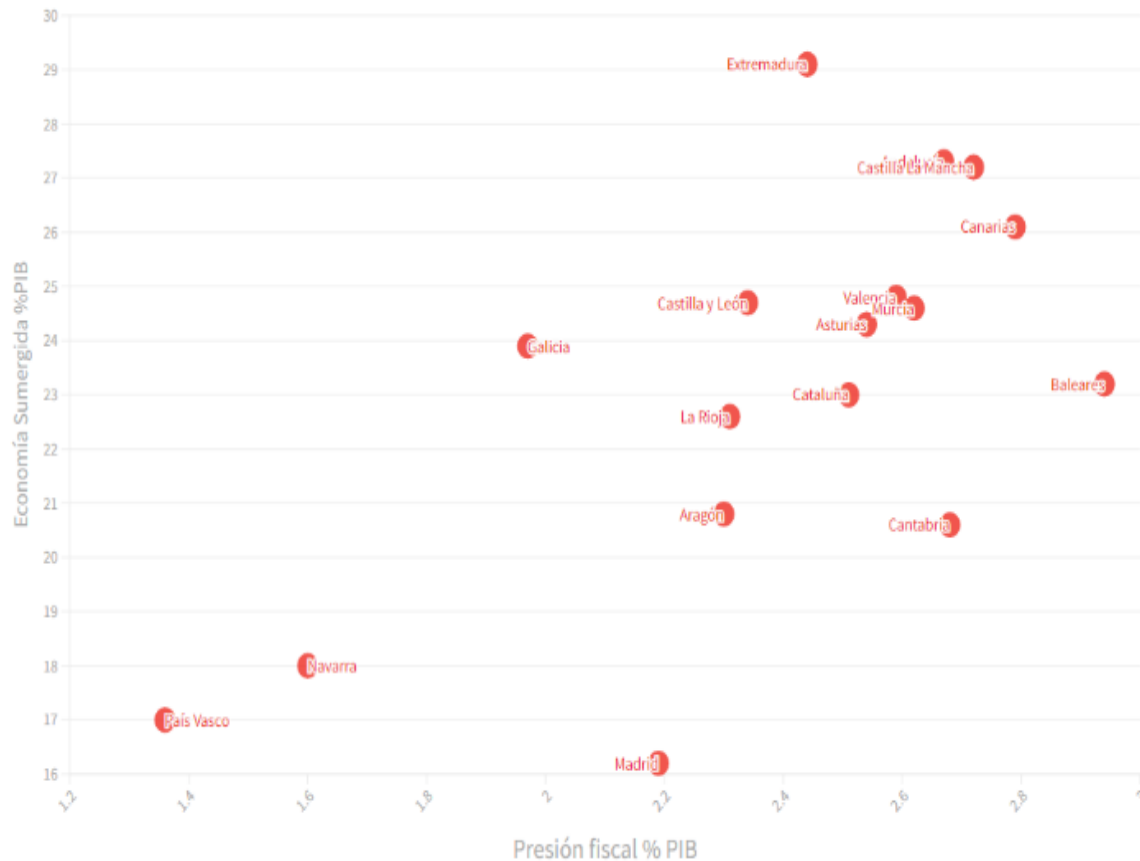
En esta misma línea se manifestó el presidente de la Confederación Empresarial de Madrid, CEIM, Ángel Garrido, declarando que “disminuir la presión fiscal implica una mayor recaudación de impuestos”. Pero aquí influye también la educación, responsabilidad y percepción ciudadana sobre el tema.

Según los datos del Instituto de Estudios Fiscales, IEF, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda (Navas *et al.*, 2021), las causas más habituales del fraude fiscal según la ciudadanía se pueden resumir en las siguientes:

- Morales. Existe una falta de honradez y de conciencia cívica, además se tiene interiorizado que los mayores defraudadores son los políticos.
- Económicas. Los actuales impuestos son excesivos y hay una elevada presión fiscal por lo que se hace necesario hacer trampa para mantener la actividad.
- Administrativas. Los que más defraudan están impunes y no son eficaces las herramientas actuales para luchar contra el fraude.
- De equivalencia. No hay correspondencia entre lo que se paga y los servicios y prestaciones públicas.

Figura 6:

Presión fiscal y economía sumergida. Relación entre la economía sumergida y la presión fiscal en función del porcentaje del PIB y por comunidades autónomas.



Fuente: Paula Gaspar. 2021.

Según el estudio elaborado por Ignacio Zubiri, Javier Fernández-Macho y Carmen Gallastegui (2016), a menor carga impositiva menor fraude, así las regiones que son más competitivas fiscalmente como Madrid y País Vasco tienen menos economía sumergida. Las Comunidades con menos economía sumergida serían Galicia (13,9% del PIB), Madrid (16,2%), el País Vasco (17%), Navarra (18%) y Cantabria con un (20,6%).

El reciente informe del Instituto de Estudios Económicos, IEE, «La competitividad fiscal de las comunidades autónomas: condición necesaria para el desarrollo económico» (IEE, 2021)», recoge que la economía sumergida es un problema que «incide negativamente sobre la recaudación tributaria tanto en el corto como en el medio y largo plazo». «Genera competencia desleal entre empresas y distorsiona la medición de determinadas variables que se pueden ver afectadas por dicha economía sumergida».

Según este informe hay 260.000 millones de euros en dinero negro cada ejercicio. En esta ocasión es Cataluña quien lidera la lista con unos 50.000 millones al año fuera del control del fisco, Andalucía, le sigue de cerca con 41.100 millones quien sigue con el porcentaje más bajo es la Comunidad de Madrid (16,2%), aunque se trata de 35.000 millones anuales aún sin control.

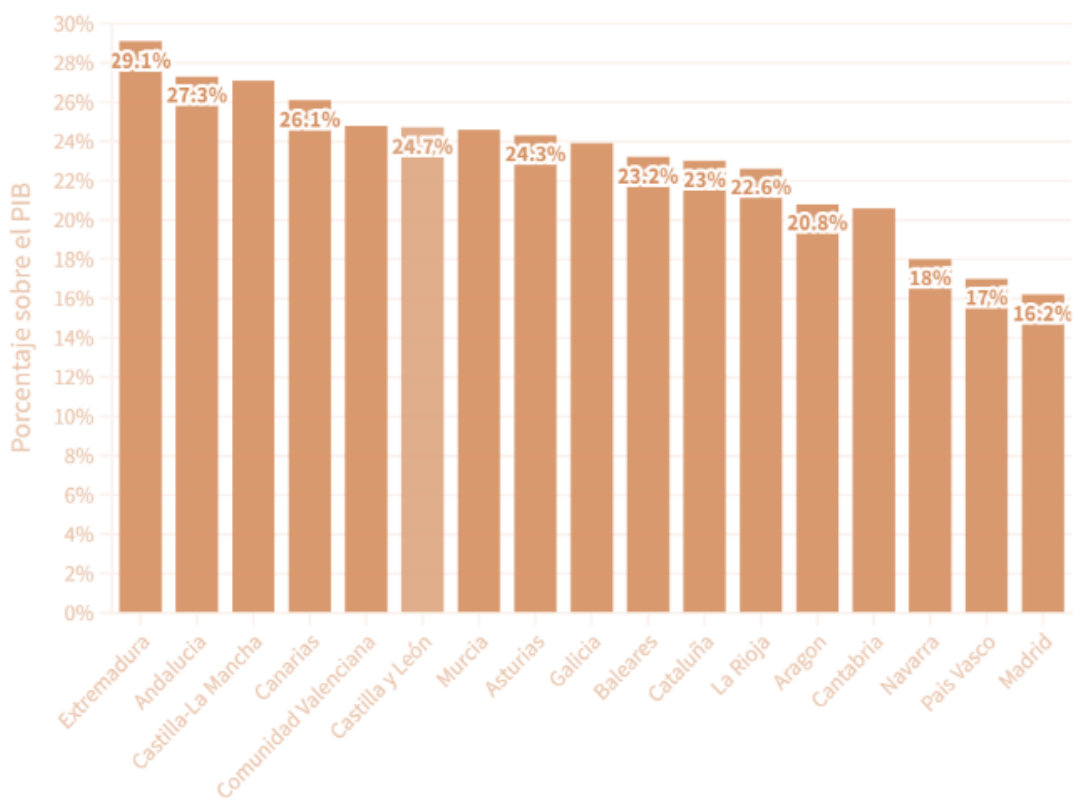
Los motivos que argumentan para que estas operaciones escapen al control público son:

- Zonas con sectores como la agricultura, el textil o la ganadería.

- La fiscalidad que presenta cada región. Desde el IEE afirman que «Una fiscalidad más favorable desincentiva la presencia de economía sumergida», y un diseño correcto de la política fiscal y tributaria «favorece el pago de impuestos al ser estos más claros y sencillos, desincentiva la economía sumergida, al tiempo que impulsa la actividad económica».

Esto reafirma los datos de estudios anteriores donde se concluía que a mayor presión fiscal mayor economía sumergida.

Figura 7:
Economía sumergida en el PIB. Impacto de la economía sumergida sobre el PIB de las CC. AA.



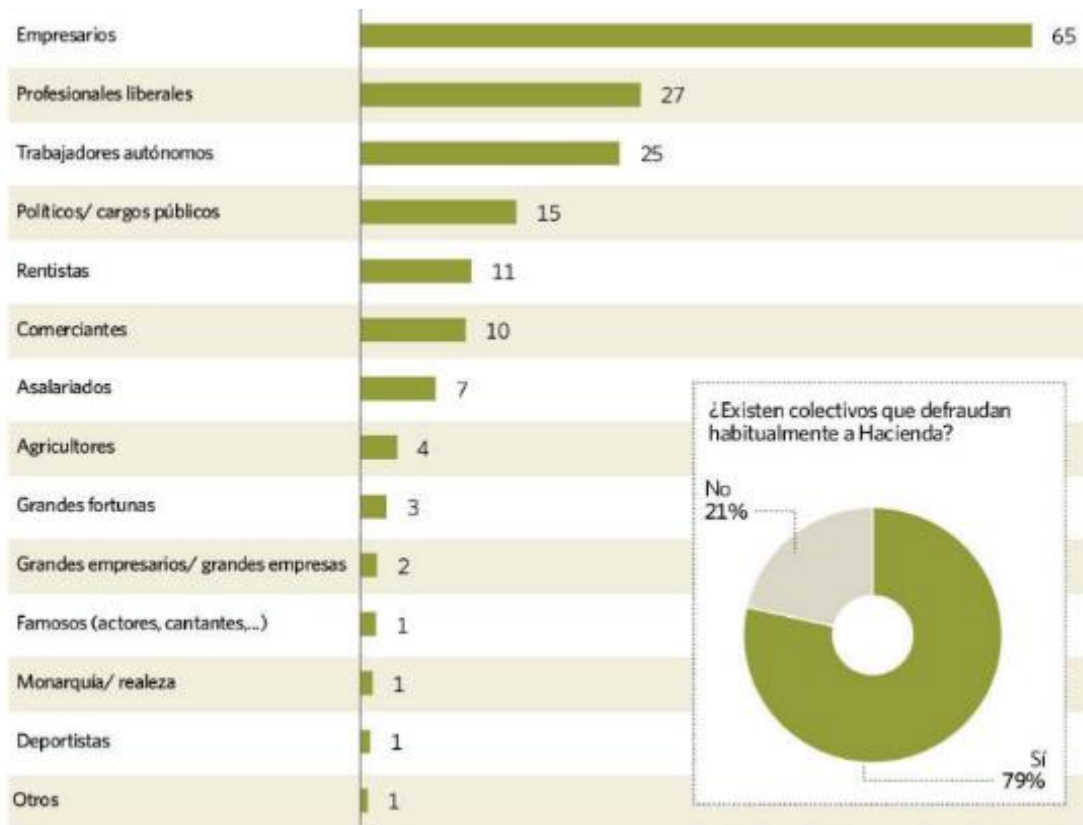
Fuente: Instituto de Estudios Económicos, IEE. 2021.

Según la encuesta sobre Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2021, realizada por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Navas *et al.*, 2021), hay determinados colectivos que defraudan habitualmente a la Hacienda Pública: empresarios, autónomos y profesionales liberales. Siendo los asalariados los que menos, al estar sus ingresos más controlados.

Para el 59%, el tipo de fraude que más perjudica a la sociedad es ocultar actividades económicas a Hacienda y a la Seguridad Social. Y los que menos, con un 10%, están diferentes fraudes como la evasión fiscal y la corrupción política.

Las consecuencias que esto genera, el 42% de la población piensa que repercuten en una disminución de recursos de los servicios públicos y las prestaciones, el 20% piensa que implica que los demás asuman lo que otros no pagan, el 19% cree que por ello se aumenta la presión fiscal sobre el resto de las contribuyentes.

Figura 8:
Desconfianza ciudadana sobre el fraude. Porcentajes de colectivos que, según menciones, defraudan habitualmente a Hacienda.



Fuente: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles. Instituto de Estudios Fiscales, IEF, del Ministerio de Hacienda y Función Pública. 2021.

3.3. MEDIDAS

Actualmente existe gran sensibilización con este tema y con la búsqueda de soluciones para luchar contra las actividades legales y productivas, que esconden su existencia incumpliendo con la regulación vigente.

El pasado 16 de agosto entró en vigor la reforma de la ley de Extranjería en España. La nueva regulación aportó cambios sustanciales a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, afirman que la nueva ley de Extranjería facilita que personas de otros países puedan trabajar como autónomos en nuestro país. Se da mayor flexibilidad a los plazos para renovar los permisos de trabajo y a las condiciones para trabajar en España. Y ofrece una nueva modalidad de autorización, que lucha contra la economía sumergida, acreditando 6 meses de trabajo irregular. Esto último para trabajadores por cuenta ajena como para autónomos.

Desde CEOE-CEPYME Guadalajara plantean ofrecer un buzón de denuncias y desarrollar una campaña de sensibilización e información sobre daño en la economía social, la competencia desleal, y la ausencia de garantía en los trabajos/servicios.

La Federación Provincial de Empresarios del Metal, Femete, pone en marcha en Canarias “EmergeYa 2022” un servicio de denuncia anónima contra la economía sumergida. Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

Y estas son algunas de las herramientas con las que Hacienda lucha contra la economía sumergida recogidas en la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, con la que se refuerza el control del uso de dinero en efectivo:

- Limita el pago en efectivo de 2.500 euros a 1.000 euros.
- En toda retirada superior a 1.000€ el banco debe llamar al cliente para que justifique la operación y el uso que le va a dar al dinero extraído.
- Para evitar que se pueda guardar el dinero en efectivo “bajo el colchón”, se han dejado de emitir los billetes de 500€ (relacionados con el blanqueo de capitales y el terrorismo).
- Limita la retirada de más de 3.000 euros de un cajero automático sin justificante. Para extraer cantidades superiores hay que solicitar un justificante a la entidad financiera donde se realiza la operación, para que ese movimiento se pueda reportar al Banco de España y, después, a la Agencia Tributaria.

-Es obligatorio declarar el dinero que se lleva encima si se va a entrar o salir del país con un importe igual o superior a 10.000€ (o equivalente en otra divisa). Y para moverse por España hay que declararlo si es de 100.000€ o más. En ambos casos se cumplimentará el modelo S1.

La Agencia Tributaria ha puesto en su web un portal donde informa de la normativa vigente y las sanciones que conlleva el incumplimiento de la Ley, además de cómo tramitar la denuncia.

A través del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2021, para los autónomos se establecen diferentes grados de control en función de la tipología de autónomo.

Tal cual recoge el último estudio del Gobierno de Canarias (CEOE, 2020), las medidas deberían ir en las siguientes líneas:

- Crear conciencia social y poner en valor las contribuciones, con:
- Estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Prevenir el incumplimiento tributario
- Mejorar y elevar el control

Y se plantean actuaciones como las siguientes:

- Campañas informativas y de sensibilización, aprovechando el carácter antisocial del fraude.
- Ofrecer programas de educación en los centros educativos.
- Difusión de medios utilizados y resultados obtenidos, favoreciendo la transparencia y facilitando datos de la asignación de gastos e ingresos a cada Administración Pública.
- Disminución de los plazos de resolución de expedientes.
- Reducir costes y complejidad de los sistemas fiscales.
- Incrementar el importe de las sanciones, así como aumentar el control y la persecución de su incumplimiento.
- Establecer protocolos de actuación para los diferentes servicios de inspección.
- Fomentar la regularización voluntaria de las actividades irregulares detectadas.
- Colaboración entre todos los organismos implicados.
- Medios confidenciales para perseguir el incumplimiento.

BLOQUE 4. CONCLUSIONES PERSONALES

La economía sumergida es un problema que existe en el mundo entero, pero hay países como Italia o España, donde el «sin factura» está a la orden del día en la sociedad. En España, para el sistema público nacional, con el aumento de deuda y déficit públicos debido a las medidas adoptadas por la pandemia sanitaria de la covid-19, debería ser urgente y prioritario reducir la economía sumergida en todo el mundo. Pero ¿hay voluntad política?

Es una realidad preocupante para las administraciones públicas y también para los ciudadanos, que son conscientes y detectan que el problema existe y que es necesario solucionarlo... o no, ya que puede ser la explicación a cuestiones tan importantes como la elevada tasa de paro en nuestro país que choca con el ritmo económico que se mantiene.

Entre las ventajas cabe destacar las siguientes:

- Son una manera de evitar los impuestos elevados, la cotización a la seguridad social y las normativas gravosas.
- Los recursos que no se utilizan en la economía oficial pueden usarse en la economía sumergida para aumentar la oferta general de bienes y servicios.
- Implican una mejora de las instituciones públicas como incentivo de los gobiernos hacia las empresas para que salgan de la economía sumergida.

Y los inconvenientes más destacables pueden ser estos:

- Su difícil medición. Hay diversos métodos, que implican diferentes resultados.
- Sigue sin estar definida claramente y esto influye también en su medición.
- Al empeorar el déficit público y reducir la inversión en infraestructuras, la economía sumergida reduce el bienestar y el crecimiento económico.
- Todo hace indicar que Intentar reducirla con sanciones punitivas y controles más estrictos es costoso y no muy eficaz.

Se pone de manifiesto, que las características particulares de cada Comunidad Autónoma son determinantes para tener un mayor o menor porcentaje de economía sumergida respecto al producto interior bruto, PIB. Con lo cual, pueden ser unos buenos indicadores para extraer datos sobre las cuestiones que hacen aumentar o disminuir ese porcentaje. Y quizá para reducir su tamaño, todos los esfuerzos se deberían centrar en reducir su atractivo y mejorar las instituciones oficiales.

Esperemos que disminuya con el paso del tiempo y con la aplicación de políticas que presten atención a los incentivos que rodean a los agentes económicos, contribuyendo a que sea más atractivo trabajar en la economía formal.

BLOQUE 5. BIBLIOGRAFÍA

Anghel, B., Vázquez, P., Argandoña, A., Fernández, A., Hurtado, J., Labeaga, J.M., Lizcano, J., Moyano, C.M., Peláez, J.M., Serrano y J.M., Solé, C. (2010). *Implicaciones de la economía sumergida en España*. Círculo de Empresarios.

Anteproyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de las directivas (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, y de modificación de diversas normas tributarias, *Boletín Oficial del Estado* núm 279 (2020).

Blanco, N. (28 de febrero de 2018). *¿Cómo funciona un paraíso fiscal?* Forbes. <https://forbes.es/empresas/10095/como-funciona-un-paraiso-fiscal/>

Bueno, G. (1999). *España frente a Europa*. Alba Editorial.

CEOE-TENERIFE. (2017). *Empresas y Economía Sumergida*. Gobierno de Canarias.

CEOE-TENERIFE. (2020). *Acciones para paliar los efectos de la economía sumergida*. Gobierno de Canarias.

Comunicación, de 24 de mayo, Intensificar la lucha contra el trabajo no declarado, *Comisión Europea* (2007).

Consejo General de Economistas (2019). *¿Qué es una amnistía fiscal y cómo se perdona a los defraudadores?* <https://economistas.es/una-amnistia-fiscal-se-perdona-los-defraudadores/>

Directiva (UE) 2017/1852, de 10 de octubre, del Consejo, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea, *Diario Oficial de la Unión Europea* núm I. 265 (2017)

Feige, E. L. (1979). *How big is the irregular Economy*. Challenge (November/December), pp. 5- 13.

Fernández, X., Lago, S., & Vaquero, A. (2015). *Economía sumergida y fraude fiscal en España. ¿Qué es lo que sabemos?* FUNCAS.

Galán, A., (2020). *Siete siglos de fraude fiscal en Europa*. Editorial Universidad de Cantabria

Galán, A., Gelabert J.E. y Fortea, J.I. *Siete siglos de fraude fiscal en Europa*. Editorial Universidad de Cantabria, 2020.

Gómez, A.P., 2019. *El fraude fiscal en España en el impuesto sobre sociedades. Medidas para combatirlo.*

Guttmann, P. M. (1977). *The subterranean Economy.* Financial Analysts Journal.

IEE (2021). *La competitividad fiscal de las comunidades autónomas Condición necesaria para el desarrollo económico.* Instituto de Estudios Económicos, IEE.

Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Ley General Tributaria, *Boletín Oficial del Estado* núm. 313 § 18248 (1963).

Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, *Boletín Oficial del Estado* núm. 101 § 11691 (1985).

Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, *Boletín Oficial del Estado* núm 174 § 22611 (1985).

Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, *Boletín Oficial del Estado* núm 50 § 6881 (1998).

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *Boletín Oficial del Estado* núm. 302 § 44987 (2003).

Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, *Boletín Oficial del Estado* núm 164 § 11473 (2021).

Lippert, O. y Walker, M. (eds.) (1997). *The Underground Economy: Global Evidences of its Size and Impact.* The Frazer Institute, Vancouver, B.C

Navas, M., 2021. *Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2021. DOCUMENTOS DE TRABAJO 7/202.* Instituto de Estudios Fiscales, IEF.

Plan Presupuestario 2023, de 15 de octubre, Reino de España, *Ministerio de Hacienda y Función Pública* (2022).

Prado J., (2004). *Una estimación de la economía informal en España según un enfoque monetario, 1964-2001.* El Trimestre Económico, 71 (82), 417-452.

Prado-Domínguez, A.J. (2004). *Una estimación de la economía informal en España, según un enfoque monetario, 1964-2001.* El Trimestre económico LXXI (282):417-452.

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. *Boletín Oficial del Estado* núm 179 § 107697 (2022).

Reglamento 549/2013, de 21 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, *Diario Oficial de la Unión Europea* núm. 174 (2013).

Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2021. *Boletín Oficial del Estado* núm 27 § 1379 (2021).

Rodríguez, A. (2006). *Cuantificación del tamaño de la economía informal en Méjico. Una estimación a través del método monetario, de insumos físicos y modelos estructurales*. Universidad Autónoma de Madrid.

Ruiz-Huerta, J., Adame, F., Agulló, A., Cantó, O., Pablos, L., Sarralde, S., Labandeira, X., Lago, S., López, G., López, J., López, D., Moreno, S., Ruiz, V., Soler, M.T. y Villar, M., (2022). *Libro Blanco sobre la reforma tributaria*. Secretaría de Estado de Hacienda.

Sardà, J. y Gestha, (2013). *La economía sumergida pasa factura. El avance del fraude en España durante la crisis*. Fundación URV.

Sardà, J. y Gestha (2014). *La economía sumergida pasa factura. El avance del fraude en España durante la crisis*. Fundación URV.

Sardà, J., Mauleón, I. y Zubiri, I. (2021). *La competitividad fiscal de las comunidades autónomas*. Instituto de Estudios Económicos.

Schneider, F. y Buehn, A. (2017). *Estimating a Shadow Economy: Results, Methods, Problems, and Open Questions*. *Open Economics*, (1), 1-29.

Schneider, F. y Medina, L. (2018). *Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?*. International Monetary Fund, FMI.

Tanzi, V. (1980). *The underground economy in the united States: Estimates and Implications*. Banco Nazionale del Lavoro, *Quarterly Review* (diciembre) nº 135, pp. 428-453.

Vaquero, A., Lago, S. y Fernández X. (2016). *Economía sumergida y fraude fiscal en España, un análisis de la evidencia empírica*. Funcas.

Vaquero, A., Lago, S., Martínez-Vázquez, J. y Fernández-Leiceaga, X. (2018). *Economía sumergida y fraude fiscal en España: ¿Qué sabemos? ¿Qué podemos hacer? Una panorámica de la literatura*. Estudios de la Fundación de Cajas de Ahorro.

Zubri, I., Fernández-Macho, J., Gallastegui, C., 2016. *Informe sobre Economía Sumergida y Fraude Fiscal en Euskadi*. Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco